



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AMAZONAS

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la Calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph. D**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y de la otra parte,

La **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AMAZONAS** con RUC n.º 20185603483, con domicilio legal en Jr. Triunfo n.º 1083, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Director Regional, **Dr. PASTOR IZQUIERDO SUAREZ**, identificado con DNI n.º 33826579, designado como tal mediante **Resolución n.º 536-2024**, a la que en adelante se denominará la **DRE-AMAZONAS**.

A las que de manera conjunta se las denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

La **DRE-AMAZONAS**, es la unidad de organización de línea, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Amazonas; responsable de planificar, formular, implementar y gestionar las políticas educativas regionales en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política educativa nacional y en el marco de las disposiciones técnico- normativas establecidas por el Ministerio de Educación (MINEDU). La Dirección Regional de Educación Amazonas, es la unidad que representa la autoridad educativa en la región; se organiza para gestionar, supervisar y evaluar la implementación y cumplimiento de políticas educativas y resultados de la gestión educativa, de acuerdo a las características del territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el MINEDU.

La finalidad de la **DRE-AMAZONAS** es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley n.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley n.º 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley n.º 28044, Ley General de educación.
- Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado, de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento administrativo.
- Decreto Supremo n.º 011-2011- Reglamento, de la Ley n.º 28044; Ley General de Educación.
- Decreto Supremo n.º 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. Resolución de Asamblea Universitaria n.º 001-2023-UNTRM/AU, que Aprueba el Estatuto de la UNTRM.
- Resolución de Consejo Directivo n.º 086-2022-SUNEDU.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio Específico **LAS PARTES**, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio a fin de realizar intercambio académico y de investigación en la o las sedes de **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **4.1. DE LA UNTRM**

- 4.1.1 Capacitar y brindar asistencia técnica a docentes, directores de IIEE, especialistas en educación y personal administrativo y no administrativo de la jurisdicción de la **DRE-AMAZONAS**, en temas relacionados a ciencias de la educación, ingeniería y humanidades.
- 4.1.2 Seleccionar estudiantes y egresados de los programas de estudios de: Educación Primaria, Ciencias de la comunicación, Psicología, Enfermería, Estomatología, Medicina Humana, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Zootecnista, Ingeniería en Agronegocios, Ingeniería en Ciencia de Datos, Contabilidad, Economía y Administración de Empresas, para que realicen sus prácticas pre profesionales, profesionales, voluntariados, pasantías y trabajos de investigación acorde a los objetivos institucionales, funcionamiento, normas y directivas administrativas vigentes de **LAS PARTES**.



- 4.1.3 Organizar y coorganizar pasantías, eventos científicos, eventos académicos, culturales y de transferencia tecnológica, de alcance regional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y al desarrollo técnico y científico a docentes, directores de la IIEE, especialistas en educación investigadores, y personal administrativo y no administrativo de **LAS PARTES**.
- 4.1.4 Desarrollar investigaciones conjuntas que permita promover el reforzamiento de conocimientos y la investigación aplicada en todos los niveles educativos, en el ámbito de la jurisdicción de la **DRE-AMAZONAS**.
- 4.1.5 Promover la responsabilidad social universitaria para aportar al desarrollo de la comunidad, mediante la vinculación de los procesos de formación, investigación y cuidado del medio ambiente para la intervención transdisciplinaria e intersectorial de **LAS PARTES**.
- 4.1.6 Elaborar los informes anuales y finales respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

#### **4.2. DE LA DRE-AMAZONAS**

- 4.2.1 Facilitar el acceso a los estudiantes de los diferentes programas de estudios de la **UNTRM** que lo requieran, para realizar sus prácticas pre profesionales, profesionales, voluntariados, pasantías y trabajos de investigación acorde a los objetivos institucionales, funcionamiento, normas y directivas administrativas vigentes de **LAS PARTES**
- 4.2.2 Organizar y coorganizar pasantías, eventos científicos, eventos académicos, culturales y de transferencia tecnológica, de alcance regional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y al desarrollo técnico y científico de docentes, investigadores, y personal administrativo de **LAS PARTES**.
- 4.2.3 Promover la participación en eventos académico científicos organizados por la **UNTRM** en los docentes de educación básica de todos los niveles educativos en el ámbito de la jurisdicción de la **DRE-AMAZONAS**.
- 4.2.4 Promover el desarrollo de actividades de extensión, proyección y responsabilidad social universitaria de la **UNTRM**.
- 4.2.5 Elaborar los informes anuales y finales respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por la **UNTRM**, el Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación o a quien éste designe.
- Por la **DRE-AMAZONAS**, al Director de Gestión Pedagógica o a quien éste designe.



En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante legal, señalado en la parte introductoria del convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de **CINCO (05)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.
- b) **LAS PARTES** entienden que, con la firma de este convenio, no adquieran ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de **LAS PARTES** deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.
- c) La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.





- d) Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por **LAS PARTES**.
- e) La presente cláusula sobrevivirá al vencimiento o la resolución del presente Convenio de manera indeterminada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3, del artículo 88º.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo,
- b) Por mandato expreso,
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor oceso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.



## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Específico.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Específico serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a un arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo n.º 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Chachapoyas, a los 14 días del mes de abril de 2025.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Macielo Quiñtana Ph.D.  
Rector  
Rector

**POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE AMAZONAS**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dr. Pastor Izquierdo Suárez  
DIRECTOR REGIONAL